REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ACTA	
Tipo de diligencia	Continuación de Audiencia Art. 80 CPTSS
Número de radicación	110013105 011 2018 00492 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Jorge Eliecer Losada Medina
Demandado	Fundación Universitaria San Martin
Fecha	05 de octubre de 2023
Hora de inicio	2:50 pm
Hora Final	4:29 pm
Sala de audiencia	Virtual.

ASISTENCIA

-. Demandante: Jorge Eliecer Losada Medina CC. 7.717.145

-. Apoderada: Dra. Laura Andrea Collazos Perdomo CC. 1.075.298.190 y TP. 363.796 del C. S de la J, correo electrónico medicinalaboral.bogotadc@gmail.com

-. Apoderado demandada: DR. Juan Pablo Sarmiento Torres CC. 1.020.756.720 y TP. 291.622 celular 3002083960 correo electrónico litigios@cortesromero.com

TRÁMITE

El despacho se instala en reanudación de audiencia de que trata el Art. 80 del C.P.T y S.S. Decisión (min 42:21). En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito de Bogotá, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, **Resuelve:**

PRIMERO: DECLARAR que la relación laboral que existió entre Jorge Eliecer Lozada Medina, en su calidad de trabajador, y la Fundación Universitaria San Martín, en su calidad de empleadora se extendió del 12 de abril de 2008 al 30 de abril de 2015, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: DECLARAR que la relación laboral que existió entre Jorge Eliecer Lozada Medina, en su calidad de trabajador y Fundación Universitaria San Martín, en su calidad de empleadora, terminó por renuncia voluntaria del trabajador aquí demandante, conforme a lo expuesto.

TERCERO: DECLARAR probada parcialmente le excepción de prescripción de acuerdo con las reglas expuestas en la parte motiva; DECLARAR la excepción de buena fe, y no probados los demás medios exceptivos formulados dentro de este asunto.

CUARTO: CONDENAR a la demandada, Fundación Universitaria San Martín, a pagar en favor del demandante Jorge Eliecer Lozada Medina, por los siguientes conceptos y sumas de dinero:

- Cesantías: $2.900.324,72
- Intereses Sobre las Cesantías: $19.206,95

- Prima de Servicios: $449.499,36
- Compensación por vacaciones $1.264.831,55

QUINTO: CONDENAR a la demandada Fundación Universitaria San Martín, a pagar lo correspondiente al valor de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones en favor del demandante Jorge Eliecer Lozada Medina, por los meses de agosto de 2013 a abril de 2015, tomando como salario la suma de $1.233.982, junto con el pago del interés moratorios a cargo del empleador, igual al que rige para el impuesto sobre la renta y complementarios.

SEXTO: CONDENAR a la demandada Fundación Universitaria San Martín a pagar en favor del demandante Jorge Eliecer Lozada Medina, el valor correspondiente a la indexación respecto de las sumas reconocidas en el numeral cuarto de esta decisión, conforme a lo expuesto.

SÉPTIMO: ABSOLVER a la demandada Fundación Universitaria San Martín de las demás pretensiones incoadas en su contra por parte del demandante Jorge Eliecer Lozada Medina**.**

OCTAVO: CONDENAR a la demandada Fundación Universitaria San Martín a pagar en favor del demandante Jorge Eliecer Lozada Medina, las costas del proceso, fíjense como agencias en derecho suma equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente.

Decisión notificada en estrados. Las partes interponen recurso de apelación.

Se concede el recurso de apelación en el efecto **SUSPENSIVO** ante la Sala Laboral del Tribunal Superior Bogotá. Por secretaría remítase el expediente digital al Superior para el trámite de la alzada. Decisión notificada en estrados.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.	https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d1312d3f-f7a1-4472-8d95-7f13f01e6827?vcpubtoken=cfa2d8ec-de71-48cb-a3a9-45191f674e6b

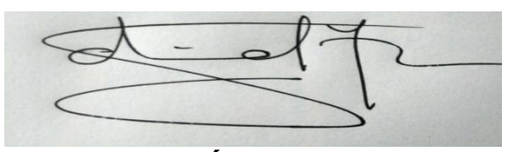

DIDIER LÓPEZ QUICENO
Juez